



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto concediendo, con carácter general, una prórroga del plazo de exposición al público de las listas para la rectificación del vigente Censo electoral.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—*Circulares.*

Sección provincial de Estadística *Circular.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Julio de 1928)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Diferentes entidades ciudadanas se han dirigido a esta Presidencia exponiendo las necesidades de que, al objeto de conseguir la mayor exactitud en el censo electoral que actualmente se rectifica después de un período de cuatro años, se amplie el plazo preceptuado en el Real decreto de 30 de Marzo último, para la exposición al público de las listas impresas vigentes en unión de las de incluíbles y excluíbles remitidas por las Secciones provinciales de Estadística a las Juntas municipales del Censo electoral y oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten sobre inclusión y exclusión de electores y rectificación de errores.

Dicho plazo debía terminar el día 12 del mes corriente, y esta Presidencia, encontrando justificados los motivos alegados por las expresadas entidades, considera necesario se conceda una prórroga que habrá de terminar el 31 del corriente mes; concesión que llevaría anejo, como es consiguiente, el que las demás operaciones preceptuadas en el artículo 1.º del citado Real decreto, tuvieran el retraso de los mismos días en que se prórroga la exhibición de las referidas listas.

Por las razones expuestas, el Pre-

sidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Julio de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Num. 1.181

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede, con carácter general, una prórroga del plazo de exposición al público de las listas para la rectificación del vigente Censo electoral, plazo que terminará el día 31 del corriente mes, armonizándose con esta concesión las demás operaciones que preceptúa el artículo 1.º de Mi Decreto de 30 de Marzo del presente año, debiendo, por tanto, quedar terminada la publicación de las listas definitivas el día 12 de Diciembre próximo.

Dado en Mi Embajada de Londres, a once de Julio de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Ricera y Orbaneja.

(Gaceta del día 12 de Julio de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Para dar cumplimiento al telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, todos los Alcaldes de poblaciones de esta provincia donde existan locales destinados a cinematógrafos, comunicarán a este Gobierno civil, dentro del término de tercero día, cuales de ellos tienen instalados los aparatos previsoros de incendios de películas titulados Aeronor y Evidios, Universal, Cides y otro propiedad de D. Vicente Pérez, suspendiendo el espectáculo en aquellos cinematógrafos que no estén provistos de cualquiera de dichos aparatos y comunicándolo a este Gobierno.

León, 13 de Julio de 1928.

El Gobernador civil.
Generoso Martín Toledano

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

RECAUDACIÓN

Circulares

Dándose el caso, con gran frecuencia, de que los Ayuntamientos o sus representantes, al hacer ingresos en la Caja provincial pretenden determinar la aplicación que ha de darse a los fondos que entregan, función exclusiva de esta Ordenación de pagos delegada en la Intervención de fondos provinciales, originando con ello discusiones estériles y gran pérdida de tiempo, esta Presidencia recuerda a las Corporaciones municipales que, obligadas al pago de la Aportación municipal, por trimestre, y de las cuotas para sostenimiento del Instituto de Higiene y suscripción a BOLETÍN OFICIAL que ha de satisfacer de una sola vez, la Intervención provincial aplicará los ingresos con preferencia a saldar primero las cuotas para Instituto de Higiene y BOLETÍN OFICIAL, y el sobrante a la Aportación municipal comenzando por los atrasos que por tal concepto tengan los Ayuntamientos en descubierto.

* * *

Hallándose gran número de Ayuntamientos en descubierto por los conceptos de Aportación municipal, cuotas para el sostenimiento del Instituto de Higiene y suscripción al BOLETÍN OFICIAL, se les previene que transcurrido el día 31 del actual sin que hayan verificado los ingre-

dos correspondientes, se procederá sin otro aviso a expedir las oportunas certificaciones para proceder a la recaudación de los descubiertos a la vía de apremio.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales.

León, 12 de Julio de 1928.—El Presidente, José M.^o Vicente.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del Censo electoral de 1928

Ampliación de plazo

CIRCULAR

En la Gaceta correspondiente al día de ayer, se inserta un Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 del corriente, en virtud del que se amplía el plazo de exposición de las listas impresas y de incluíbles y excluibles remitidas por esta oficina el día 23 de Junio último, a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales, hasta el día 31 del corriente.

En su consecuencia, quedan retrasadas las demás operaciones preceptuadas en el artículo 1.^o del Real decreto de 30 de Marzo de 1928, por los mismos días en se que prorroga la exhibición de las referidas listas.

Por lo tanto, los Presidentes de las Juntas vecinales que hubieran ordenado que se retiren las listas, al transcurrir el día 12 del corriente, último día de exhibición, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Marzo citado, al enterarse de esta circular deben disponer que se expongan inmediatamente otra vez al público, de sol a sol, hasta el 31 del corriente mes, inclusive, admitiendo las reclamaciones que se presenten hasta dicho día, y cuya exhibición se anunciará al vecindario por medio de pregón o los que estén en uso en la localidad.

León, 13 de Julio de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y las del 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdepolo, 9 de Julio de 1928.—El Alcalde, Gregorio Ferreras.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Aprobadas las cuentas municipales de los años 1925-26 y 2.^o semestre del 26, así como las del ejercicio de 1927, con los debidos justificantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y ocho más. Durante dicho plazo, los contribuyentes de este término podrán examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Carrocera, 5 de Julio de 1928.—El Alcalde, Juan Alvarez.

A propuesta del Sr. Inspector de Sanidad de este término y por acuerdo de la corporación municipal se saca a pública subasta la construcción de tres fuentes, una en el pueblo de Benllera titulada Voldeporo, y dos en el pueblo de Otero de las Dueñas, una titulada Piojo, y la otra en los prados del Rey, a la derecha de la carretera de Rionegro a Belmonte.

El tipo de subasta, plano y condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente y hora de las catorce, en la Casa Consistorial, ante la Comisión municipal permanente. Dichas fuentes serán subastadas separadamente.

Durante dicho plazo y hasta las diez horas de dicho día, se admitirán proposiciones y serán adjudicadas a la proposición más ventajosa.

Carrocera, 8 de Julio de 1928.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y año corriente, en sus dos partes real y personal, con estricta sujeción a las relaciones respectivas, contra las cuales no se formuló reclamación alguna, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, al objeto de su examen y oír reclamaciones, pues transcurrido éste o careciendo aquéllas de fundamentos legales, no serán admitidas.

Villarejo de Orbigo, a 7 de Julio de 1928.—El Alcalde, Ignacio Ortiz.

Alcaldía constitucional de Cobillos de los Oteros

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1929, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Cobillos de los Oteros, 9 de Julio de 1928. — El Alcalde, Salvador Alvarez.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Habiendo sido terminado la formación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y a los fines que determina el Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo señalado en dicho cuerpo legal, durante el cual y tres días más, se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados, éstas se dirigirán al Presidente de la Junta de repartos, concretando los hechos sobre que versa la reclamación, relativos al reclamante o a otra persona o entidad, aportando las pruebas y justificaciones que sean del caso.

Las horas que dicho documento se hallará de manifiesto en la Secretaría, será desde las diez a las once, los días laborables; transcurrido que sea el plazo de reclamaciones, se procederá a su cobro por el recaudador de contribuciones.

Pajares de los Oteros, 9 de Julio de 1928. — El Alcalde, Víctor Marcos.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Cebanico

La Junta vecinal de este pueblo, con el fin de adquirir fondos para la construcción del local-escuela y

casa vecinal, acordó sacar a la venta trescientos árboles de madera de roble, del monte propiedad de este pueblo denominado «La Cuesta», y cuya subasta se efectuará el día 25 del corriente, a las once de la mañana y en casa del Presidente de esta Junta.

Para tomar parte en la subasta, es necesario depositar el 10 por 100 de la tasación de dichos árboles, la cual es de dos mil pesetas, y que si el total de dicha subasta no llegase a satisfacer las necesidades del pueblo, éste se reserva del derecho de quedar con la madera; y si se adjudicase, el rematante se atendrá al pliego de condiciones que está de manifiesto en el local donde se efectuará.

También se acordó sacar a la venta la casa que hoy está destinada a Escuela.

Cebanico, 6 de Julio de 1928. — El Presidente, Marciano González.

Junta vecinal de

Robledo de la Valdovina

La Junta vecinal de Robledo de la Valdovina, ha acordado poner a subasta las obras de reparación de la escuela nacional del mismo, cuya subasta se celebrará en la casa concejo de éste, el 22 del presente, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras a ejecutar se harán con arreglo al plano que obra de manifiesto en la casa concejo.

2.ª El que haya quedado licitador de éstas, las comenzará quince días después de la subasta y para su terminación tendrá tres meses contados desde el comienzo y uno más de prórroga para compensar las causas mayores que en los tres anteriores se le hubieren irrogado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a fin de el que quiera comparecer a esta subasta, pueda efectuarlo.

Robledo de la Valdovina, 11 de Julio de 1928. — El Presidente, Marcos Gutiérrez.

Junta vecinal de

Nava de los Caballeros

La Junta vecinal de mi presidencia, en sesión del día 10 del actual, acordó por unanimidad, sacar a pública subasta la caza de los terrenos comunes pertenecientes a este pueblo, por el plazo de diez años y como tipo de subasta el de quince pesetas anuales, que abonará el que resulte arrendatario por anualidades adelantadas. Los terrenos que se arriendan se denominan:

1.ª El monte denominado «La Cota», que linda: al Norte, con fincas particulares y monte de Valdealcón; Sur, fincas particulares de este pueblo; Este, con fincas particulares del mismo pueblo y Oeste, con fincas de Valdealcón.

2.ª «El Hornó y las Ragneras», que lindan: al Norte, con terrenos común de Valdealcón; Sur, con las fincas del pueblo; Este, con fincas del mismo y Oeste, id. id. Todo ello de una superficie de cincuenta hectáreas próximamente.

La subasta se celebrará en la casa del Sr. Presidente, el día 28 del actual y hora siete de la mañana. La duración del arriendo comenzará a contarse desde la fecha de la adjudicación.

Esta Junta vecinal se reserva el derecho de tanteo, por el plazo de setenta y dos horas, para adjudicarse la subasta a sí misma, si así lo cree conveniente en beneficio de los intereses de este pueblo.

La caza de las fincas de este pueblo, se halla arrendada a los vecinos D. Gaspar Tagarro y D. Carlos Flórez. El pliego de condiciones se halla en casa del Presidente, sólo los días 21 y 22.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava de los Caballeros, 11 de Julio 1928. — El presidente, Arturo Flórez Fernández.

Junta vecinal de Palazuelo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual y tres días más, cualquier habitante del pueblo podrá interponer reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Palazuelo, 8 de Julio de 1928. — El Presidente, Nicolás López.

Junta vecinal de

Quintanilla de Almanza

Se anuncia la subasta de las obras de una nueva casa escuela y habitación para el Sr. Maestro en este pueblo, para el día 29 del presente mes de Julio y hora de las catorce, en el sitio donde se reúna el Concejo, bajo la presidencia del que suscribe. El pliego de condiciones estará en casa del presidente. Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar el 10 por 100 sobre el valor de tipo de 600 pesetas y el que resulte rematante, deposti-

tará el 25 por 100 para responder de la buena ejecución. Dicha obra será rematada al que más economía haga en ella.

Quintanilla de Almanza, 9 de Julio de 1928. — El presidente, Aureliano Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Boñar

Don Buenaventura Fernández Ortiz, Juez municipal de la villa de Boñar.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes: de la una como demandante, D. Isidoro García Fernández, labrador, vecino de Felechas, en reclamación de trescientas treinta y siete pesetas y cuarenta céntimos, contra D. Marcos González Díez, mayor de edad, industrial, vecino de León, se ha dictado la sentencia siguiente:

En la villa de Boñar, a dos de Julio de mil novecientos veintiocho, D. Buenaventura Fernández Ortiz, Juez municipal de esta villa, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes: de la una como demandante, D. Isidoro García Fernández, vecino de Felechas y de la otra, como demandado, D. Marcos González Díez, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en León, Travesía de Rebolledo, núm. 3, tienda, en reclamación de trescientas treinta y siete pesetas y cuarenta céntimos, valor de un cerdo que la ha entregado en venta y no le ha satisfecho, hechos que ofrece justificar.

Resultando: Que habiéndose presentado dicha demanda en fecha trece de Junio último, fué admitida y señalado para su comparecencia el día veintitrés de dicho mes y año, siendo notificadas las partes, habiendo tenido lugar la del demandado, por medio de exhorto dirigido al Juzgado de León, el cual cumplimentado corre unido a autos.

Resultando: Que en el acto de la comparecencia, sólo se personó el demandante, el cual se afirmó y ratificó en el contenido de su demanda, pidiendo se reciba declaración testifical a Marcial Vélez y Manuel del Río, presenta una carta del demandado, una letra que le ha girado por la Sucursal del Banco Urquijo de esta villa y las actas de protesto.

Resultando: Que admitidas las pruebas propuestas por el actor, se practicaron en el día veintisiete del mismo mes, apareciendo por la tes-

tifical probado que el actor entregó en venta un cerdo al Marcos González y que en el acto no se lo ha pagado y de la carta que halla unida a autos fechada en León el 14 de Febrero, bien claramente se demuestra que el Marcos González, que suscribe dicho documento y cuya autenticidad se demuestra por el membrete timbrado del papel, cuando se hallaba en Boñar, que le debe al Isidoro alguna cantidad.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las formas legales, y

Considerando: Que el actor ha justificado su demanda tanto con los testigos como con la carta presentada y que el demandado no ha comparecido en autos a pesar de estar notificado en forma, por lo cual procede acusarle la rebeldía por todo lo cual.

Fallo. — Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Marcos González Díez, a que siendo firme esta sentencia satisfaga al demandante Isidoro García Fernández, vecino de Felechas, la suma reclamada de trescientas treinta y siete pesetas y cuarenta céntimos, como precio del cerdo que le ha vendido, gastos de giro y protesto, con más las costas del presente juicio. — Lo acordó mandó y firmó el Sr. Juez que la suscribe. — Buenaventura Fernández. — Publicación. — La anterior sentencia, fué leída y publicada por el Sr. Juez municipal de esta villa, en los estrados del Juzgado, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que yo secretario certifico. — Félix Mateo.

Y para que así conte y notificación al demandado rebelde, insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Boñar a cinco de Julio de mil novecientos veintiocho. — Buenaventura Fernández. — P. S. M., Félix Mateo Merino.

Juzgado municipal de Sabero

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Juan Alonso García, por tenencia ilícita de armas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Sabero, a cinco de Julio de mil novecientos veintiocho, el señor D. Pedro Sánchez Bayón, Juez municipal; vistos los precedentes autos de juicio verbal de faltas contra Juan Alonso Gar-

cía, natural de Medina de Rioseco, y en ignorado paradero por tenencia ilícita de armas.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Juan Alonso García, a que una vez que esta sentencia sea firme, pague cinco pesetas de multa por usar armas sin licencia, cinco pesetas de multa por la distracción de aguas de una acequia con violación del derecho ajeno, más las costas y gastos causados en este juicio».

Así, por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncia manda y firma el Sr. Juez municipal de que certifico: El Juez, Pedro Sánchez. — P. S. M.: El Secretario, Germán Valcarce.

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez estando celebrando audiencia pública el día de su otorgamiento y certifico. — Germán Valcarce.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Alonso García, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Sabero, a siete de Julio de mil novecientos veintiocho. — Germán Valcarce. V.º B.º: El Juez municipal, Pedro Sánchez.

ANUNCIO PARTICULAR

EDICTO. — CONVOCATORIA

Formalizados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego por que se ha de regir la Comunidad de regantes del río Valcabado o Tejerina y sus afluentes del pueblo de Tejerina, se hace público que dichos proyectos han quedado depositados en la casa del Secretario de la Comunidad, D. Gabriel Escanciano, por término de treinta días, para que los interesados que lo deseen, puedan examinarlos, todos los días de once a trece.

Al propio tiempo se convoca para la Junta general que, pasado el plazo anteriormente dicho, y al día siguiente, ha de celebrarse en la casa-escuela de Tejerina, con el fin de proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos mencionados; advirtiendo que para la validez de los acuerdos, es preciso asista la mayoría absoluta de los usuarios pertenecientes a dicha Comunidad.

Tejerina, a 6 de Julio de 1928. — El Presidente de la Comunidad, Orencio Villarreal.

P. P. — 272.